

Normas para evaluación de artículos de la revista “Hablemos de Historia. Cuestiones Teóricas y Metodológicas de la Historia”. ISSN N° 166-5414 / ISBN978-987-3900-16-7

Parte general

- 1) *Hablemos de Historia* emplea un sistema de arbitraje doble ciego. En este sistema, los autores de los artículos no conocerán la identidad de quienes actúen como árbitros de sus artículos, ni tampoco los árbitros conocerán la identidad de los autores de los artículos que deban evaluar.
- 2) El proceso de selección de los árbitros estará a cargo del Comité Editorial.
- 3) El Director y el Comité Editorial velarán por encontrar los árbitros idóneos para los artículos que deban evaluarse, es decir, personas versadas y con antecedentes suficientes y relevantes en el campo del saber involucrado en la evaluación de cada caso.
- 4) En ningún caso podrán ser árbitros quienes se encuentren comprendidos en las causales de imposibilidad para actuar como miembros de un jurado de concurso docente, de acuerdo al reglamento de concursos vigente de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.
- 5) El Director y el Consejo Editor no están obligados a revelar cómo se realiza el proceso de selección de los árbitros para cada artículo.
- 6) El Consejo Editor, eventualmente junto con los Correctores, revisará si los artículos postulados cumplen estrictamente las normas de publicación. Sólo aquellos que así lo hagan se considerarán ingresados a la revista y en consecuencia recién entonces serán sometidos al proceso de arbitraje.
- 7) El Consejo Editor está facultado para reemplazar a un árbitro si éste no cumple en tiempo y forma con la tarea de arbitraje que se le ha solicitado.
- 8) El Consejo Editor está facultado para revisar cualquier arbitraje si lo encuentra insuficientemente fundado, siempre que al menos uno de los miembros del Comité pueda acreditar su experticia en el campo del saber involucrado en la evaluación del caso. En tal situación, la decisión última de publicación corresponderá en forma conjunta al Consejo Editor.
- 9) El dictamen de un árbitro que resulte favorable a la publicación de un artículo no obliga al Editor a publicar dicho artículo en la edición inmediatamente subsiguiente de *Hablemos de Historia*.

Parte específica

- 10) En todo momento y circunstancia el vínculo de los árbitros con la revista se hará a través del Director y Consejo Editor, por las vías que éstos indiquen.
- 11) El Director y el Consejo Editor tiene la potestad exclusiva e indelegable de establecer los plazos temporales para la ejecución y entrega de los arbitrajes. Los plazos que se fijen para la tarea de arbitraje serán de cumplimiento estricto y obligatorio para todos los involucrados y no podrán modificarse sin su autorización expresa. Tanto los miembros del Comité Editorial como los árbitros tienen la obligación de asumir que el plazo fijado para los arbitrajes no es fortuito ni azaroso, sino que responde a estrictos tiempos editoriales que deben respetarse.

para dar cumplimiento a la periodicidad y la frecuencia declaradas legalmente por la revista. Por ello, los árbitros se comprometen a entregar a *Hablemos de Historia* su dictamen de evaluación estrictamente en el plazo fijado.

12) Si un árbitro reconoce de antemano que no podrá cumplir con su arbitraje en el plazo establecido, deberá comunicarlo inmediatamente al Director y Comité Editorial, quienes procederán a reemplazarlo con la mayor premura. El reemplazo de un árbitro no modificará el plazo temporal originariamente establecido por para la entrega del arbitraje.

13) Los árbitros tienen estrictamente prohibido escribir, tachar, agregar, señalar, borrar, subrayar, corregir, colorear o modificar de cualquier modo el artículo que se les ha remitido, cualquiera sea el soporte del mismo.

14) Los árbitros redactarán su dictamen en un documento aparte del artículo que se les ha remitido, sin modificar de ninguna manera dicho artículo, y lo remitirán al Comité Editorial ó al Director como adjunto de un correo electrónico en donde se comunique claramente dicho envío. Si un dictamen llegara sólo al Comité Editorial, éste deberá reenviarlo al Director de modo inmediato y sin la menor dilación.

15) Los árbitros evitarán toda cuantificación matemática en su dictamen de evaluación.

16) Para la redacción del dictamen de evaluación referido al artículo que se les haya asignado, los árbitros deberán considerar:

- a. la correspondencia entre el título, el desarrollo y las conclusiones;
- b. la claridad y precisión del resumen;
- c. el cumplimiento de los objetivos que se propone el autor;
- d. la coherencia textual del artículo, es decir su integridad temática;
- e. la estructura discursiva de la pieza (por ejemplo, si una idea está debidamente argumentada, ó si la exposición sigue un orden lógico);
- f. la consideración de otras investigaciones sobre el mismo tema, es decir si demuestra conocimiento suficiente de los aspectos fundamentales del campo del saber en cuestión;
- g. la utilización de bibliografía pertinente;
- h. el aporte original de ideas para la comunidad académica de la Facultad Humanidades, Artes y Ciencias Sociales de la UADER;
- i. la originalidad del artículo.
- j. el dictamen deberá expresar claramente si el árbitro recomienda la publicación del artículo, la publicación con modificaciones y correcciones, o la no publicación del mismo.

17) Los árbitros, y los miembros del Comité Editorial tienen la responsabilidad compartida de estar atentos a la detección de casos de fraude, falsificación, piratería, plagio y/o cualquier otro aspecto que involucre la ética de la producción y divulgación científicas. Los árbitros y los miembros del Comité Editorial están obligados a denunciar estos casos al Director, y todos ellos obligados a obrar en consecuencia.